

# **REGLAMENTO DE LA INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, MÉXICO.**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de éste Reglamento son de orden público e interés social y regulan los objetivos, las atribuciones, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres de Navolato.

**ARTÍCULO 2.-** Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Navolato, como una dependencia paramunicipal con personalidad jurídica, patrimonio y autonomía técnica y funcional para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, dependiendo de la Presidencia Municipal, que le otorgan el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 3.-** El objetivo del Instituto Municipal de las Mujeres Navolato, será apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos: económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar las condiciones sociales de igualdad, en un marco de equidad entre los géneros.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**INSTITUTO:** Instituto Municipal de las Mujeres de Navolato, Sinaloa.

**DIRECCIÓN GENERAL:** La Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Navolato, Sinaloa.

.

**AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

**MUNICIPIO:** El Municipio de Navolato, Sinaloa.

**TRANSVERSALIDAD:** Manera integradora en que deberá expresarse el Programa Municipal de las Mujeres en los diversos programas de las distintas dependencias del orden municipal.

**GÉNERO:** Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigne a mujeres y a hombres.

**EQUIDAD DE GÉNERO:** Concepto que se refiere al principio conforme al que las mujeres y los hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Concepto que refiere a métodos y mecanismos que permitan identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para activar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de género, para que con base en ello se retome la manera de educar a la sociedad en el cambio de valores para que se actúe con igualdad de género.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 5.-** En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I.-Promover la perspectiva de género, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes y programas del Gobierno Municipal.

II.-Coadyuvar, con el Municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de presupuestos con perspectiva de género en acciones como: trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las que las mujeres deban tener participación efectiva.

III.-Fungir como órgano de apoyo al Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la equidad de género.

IV.-Apoyar a las y los representantes del municipio ante las autoridades estatales y con la Instancias de las Mujeres en la Entidad Federativa, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la igualdad y equidad de género, fungiendo como enlace.

V.-En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal para las Mujeres Sinaloenses.

VI.-Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos.

VII.-Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre las mujeres y los hombres.

VIII.-Coordinar los trabajos del tema de las mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros en los que se identifique por separado, información sobre mujeres y hombres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales.

IX.-Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres.

X.-Promover la capacitación y actualización del personal de la administración pública municipal, responsable de emitir las políticas públicas, de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.

XI.-Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a ser discriminadas por razón de su condición.

XII.-Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de atención, antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención del cáncer de mama y cérvico-uterino en las mujeres y así mismo, promover la detección oportuna del cáncer de próstata con antígeno prostático a los hombres mayores de 40 años.

XIII.-Impulsar la realización de programas de atención para las mujeres y hombres de la tercera edad y otros grupos en situación vulnerable.

XIV.-Promover ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración entre mujeres y hombres del municipio.

XV.-Estimular la capacidad productiva y la agencia económica de las mujeres del municipio.

XVI.-promover la elaboración de programas que fortalezcan a las familias como ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexos.

XVII.-Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro y fuera de las familias.

XVIII.-Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal.

XIX.-Promover el combate de todas las formas de discriminación tanto de mujeres y hombres como de los grupos vulnerables.

XX.-Las demás que confieran al Reglamento del Instituto Municipal y otras disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 6.-** Para el funcionamiento el Instituto deberá contar con una Directora general –que será invariablemente una mujer– y con una profesional de la psicología y una profesional de la abogacía que realizarán todas las funciones propias de la institución a saber: capacitación, investigación, vinculación, asesorías y acompañamientos, planeación y proyectos y elaboración de informes y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 7.-** Para la atención de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con el apoyo de dependencias:

I.- Comisión de Equidad, Género y Familia de Cabildo.

II.-Junta Directiva con tres integrantes de la sociedad civil

III.-El Consejo Municipal para la Atención y Prevención de la Violencia al interior de la familia.

IV.-El Consejo Estatal para Prevenir, Atender la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI).

V.-Instituto Sinaloense de las Mujeres (Ismujeres).

## **CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 8.-** el patrimonio del Instituto, lo integra:

I.-La partida presupuestal que por concepto del Programa Operativo anual y de sueldos, que autoriza el Ayuntamiento.

II.-Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan en su caso, los Gobiernos: Federal, Estatal y Municipales, o cualquier otra entidad pública.

III.-Las donaciones, herencias y legados y aportaciones que particulares o cualquier institución pública o privada generen.

IV.-Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas o proyectos específicos.

V.-Las acciones, derechos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

VI.-Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos que provengan de fondos o aportaciones.

VII.-Los productos que se generen por la participación en proyectos municipales, estatales y federales, y que concurse el Instituto para su adquisición.

**ARTÍCULO 9.-** El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las del debido cuidado, respeto y custodia de los mismos y que deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables a la administración pública municipal.

## **CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 10.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y personal de trabajo, se regirán de acuerdo con la normatividad que el Municipio aplica para todas sus dependencias, el periodo designado para la Directora es por tres años.

## **CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 11.-** Cualquier queja que se presente en ocasión de irregularidades en la actuación del personal y mal uso del mobiliario, equipo y nombre del Instituto, procederá el recurso de inconformidad, y el Instituto deberá reparar el daño que corresponda.

**ARTÍCULO 12.-** El recurso de queja será del conocimiento de la superioridad a la que corresponde el Instituto, debiendo darle tratamiento a satisfacción de la parte demandante.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento deberá ser revisado por la Comisión de Equidad, Género y Familia de Cabildo Municipal,

**SEGUNDO.-** Una vez revisado y aprobado el Reglamento pasa a agenda de asuntos a tratar en Cabildo Municipal.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento, en sesión de Cabildo aprueba el Reglamento, procediendo al envío para su publicación en el diario oficial del Estado de Sinaloa.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter Municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**QUINTO.-** La titular será designada Directora General, de una terna que proponga la Comisión de Equidad, Género y Familia, misma que deberá evaluar conforme a la comparecencia individual de cada participante, exponiendo su curriculum con el perfil adecuado conteniendo la capacitación comprobatoria en temas de perspectiva de género, prevención de violencia y transversalidad, así como su plan de trabajo a ejecutar durante su periodo trianual, una vez concluida la participación la comisión en conjunto con la Presidencia Municipal, dictaminan a la candidata ideal y otorgan el dictamen para el nombramiento.

**SEXTO.-**Para ser titular del Instituto se requiere de:

I.-Ser ciudadana mexicana, sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el municipio de Navolato por lo menos de cinco años al momento de su designación.

II.-Contar con formación profesional, o tener conocimiento y experiencia en la problemática de las mujeres, así como tener capacidad de proponer alternativas de solución a las demandas de la población femenina.

III.-Haber destacado por su labor a favor de la equidad de género, o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres y demás actividades en pro de la igualdad.

IV.-Poseer personalidad conciliadora y de consensos y liderazgo.

V.-Tener experiencia de trabajo en programas sociales, económicos, políticos y administrativos.

VI.- Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

VII.-Ser mayor de veinticinco años a la fecha de la designación.

VIII.-Elaborar y presentar ante quien lo requiera, un programa de trabajo trianual con perspectiva de género.

IX.-Capacidad para representar a las mujeres del municipio.

X.-Observar una conducta apropiada para la encomienda.